



ESPAÑA
MINISTERIO DEL INTERIOR
Dirección General de la Policía
- Cuerpo Nacional de Policía -



DENEGACIÓN DE ENTRADA EN LA FRONTERA.

(1)

El día **12/05/2026**, a las **10:40** horas, en el paso fronterizo de **Aeropuerto Josep Tarradellas Barcelona – El Prat**.

Ante el agente abajo firmante **132969**, comparece:

Apellidos: **[REDACTED]** Nombre: **[REDACTED]**

Nacido/a el día **01/01/1999** en **[REDACTED]** (GUINEA BISSAU) Sexo: **FEMENINO**.

De nacionalidad: **GUINEA BISSAU** Residente en:

Que se identificada mediante el **Pasaporte/Carta Identidad** nº **C00527342**.

Expedida en **GUINEA BISSAU** el día **05/06/2025**.

Provisto del visado nº y tipo expedido por valido desde hasta

Por un periodo de días por motivos de

Procedente **CASABLANCA (MARRUECOS)**, por vía aérea en el vuelo **AT964** (indíquese el medio de transporte empleado por ejemplo; número de vuelo) a quien se comunica la adopción de una resolución de denegación de entrada en la frontera con arreglos (*remisión al Derecho interno vigente*), por los siguientes motivos:

- ☐ (A) Carecer de documento de viaje válido.
- ☐ (B) En posesión de documento de viaje falso / falsificado / alterado.
- ☐ (C) Carece de visado o permiso de residencia válido.
- ☐ (D) En posesión de un visado o permiso de residencia falso / falsificado / alterado.
- ☒ (E) Carece de documentación adecuada que justifique el motivo y condiciones relativas a su estancia. No han podido presentarse los documentos siguientes
- ☐ (F) Ha permanecido ya 90 días durante un período de 180 días en el territorio de los Estados miembros de la Unión Europea.
- ☒ (G) Carecer de medios de subsistencia suficientes en relación con el período y modalidades de su estancia, así como para regresar al país de origen o de tránsito.
- ☐ (H) Está inscrito/a como no admisible / ☐ en el SIS / ☐ en el registro nacional.
- ☐ (I) Ser considerado peligroso para el orden público, la seguridad interior, la salud pública o las relaciones internacionales de uno de los Estados miembros de la Unión Europea. (*remisión obligatoria por parte de cada Estado al Derecho interno aplicable a este caso de denegación de entrada*).
- ☐ (J) Se ha negado a comunicar los datos biométricos, cuando son necesarios: ☐ para crear el expediente individual en el Sistema de Entradas y Salidas / ☐ para efectuar las inspecciones fronterizas.

Observaciones:

☐ (Si los datos están almacenados en el Sistema de Entrada y Salida, la guardia de fronteras marcará esta casilla)

Se informa al interesado de que sus datos e información personales sobre la presente denegación de entrada se incluirán en el Sistema de Entradas y Salidas de conformidad con el Art. 18 del Reglamento (UE) 2017/2226.

En virtud del Art. 52 del Reglamento (UE) 2017/2226, el interesado tiene derecho a obtener los datos que le conciernen registrados en el Sistema de Entradas y Salidas y puede solicitar que se rectifiquen los datos inexactos que le conciernen y que se suprimirán los datos registrados ilegalmente.

El interesado podrá interponer recurso contra la resolución de denegación de entrada con arreglo a lo estipulado en el Derecho interno. Se entrega al interesado copia del presente documento (*remisión obligatoria por parte de cada Estado al Derecho interno aplicable y al procedimiento de interposición de recurso*).

Firma del interesado

Abogado/a

Col: **38654**

Interprete

TPS 3254

Firma del agente encargado del control

-sello-

Fdo: **132969**